

ORDENANZA N° 344/87

Arts. 6 y 7 Derogados por Ord. 807/96

VISTO:

Que el Concejal es un hombre político, que toma contacto con mayor rapidez con la problemática de los vecinos;
Que se encuentra preparado para percibir los cambios socio-culturales y políticos y con capacidad para interpretar las necesidades del pueblo, ya que a él le está reservada la responsabilidad de legislar sobre las múltiples actividades que se desarrollan en la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el Concejal surge de componentes de la Democracia, como son los partidos políticos y el apoyo del pueblo expresado a través del voto;
Que su desempeño consolida el Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante, fortaleciéndolo como institución vital de la vida comunal, base de sustento del sistema democrático argentino;
Que su protagonismo en el marco político institucional lo habilita a continuar aportando su experiencia, luego de finalizado su mandato;
Que en un País joven como el nuestro es necesaria una economía de recursos humanos puestos al servicio del sistema representativo, republicano y federal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1º) CREASE el FORO DE CONCEJALES CON MANDATO CUMPLIDO de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Serán miembros activos del Foro, los concejales electos con mandato cumplido y aquellos que hubieren sido destituidos por gobiernos de facto, no así quienes hubieren renunciado a su cargo.

Art. 3º) Los integrantes desempeñarán sus funciones Ad-honorem.

Art. 4º) Sus fines serán:

- a) Constituirse en ente consultor del honorable Concejo Deliberante.
- b) Constituirse en ente consultor de los Partidos Políticos y toda otra Institución que lo requiera.
- c) Propender a una mayor difusión de la actividad de los Concejos Deliberantes y el rol del concejal.
- d) Promover la existencia de un órgano propio de difusión, tal como boletín, circular, etc.
- e) Mantener intercambio con Instituciones Legislativas Territoriales, Provinciales y Nacionales.
- f) Profundizar el estudio de los gobiernos municipales, autonomía municipal y federalismo.
- g) Promover la integración regional.
- h) Presentar Proyectos, estudios y propuestas.
- i) Participar y organizar Congresos, cursos, seminarios, etc.

j) Promover la participación ciudadana.

Art. 5º) En su inicio, será sede del Foro las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º) El Honorable Concejo Deliberante incluirá en su presupuesto anual, una partida Especial denominada Fondo Foro Concejales Mandato Cumplido, equivalente al 5% del mismo, destinada a solventar los gastos que demande el funcionamiento del Foro y cuya rendición se hará ante las autoridades del Concejo Deliberante.

Art. 7º) El Honorable Concejo Deliberante proveerá de una credencial de Concejal M.C. (mandato cumplido).

Art. 8º) Podrán ser miembros adherentes del Foro, los Secretarios del Cuerpo, en un todo de acuerdo a lo especificado en el art. 2º.

Art. 9º) En el término de 180 (ciento ochenta) días, el Foro deberá redactar su Reglamento, el que será presentado al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento.

Art. 11º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1987.